***Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2016 (Número 61).***

---

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Reuniones de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270-3ª planta, siendo las trece horas y treinta minutos, del día 29 de septiembre de 2016, se reúne la Mesa de Contratación (número 61), con el fin de celebrar sesión para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**Asisten:**

**Presidente**: Don Aridany Romero Vega, Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

**Vocales:**

- Don Roberto Santana Rodríguez, Concejal Delegado de Alumbrado Público y Aguas.
Don Jacinto Ortega del Rosario, Concejal del Área de Gobierno de Cohesión social e Igualdad.
- Don Ángel L. Sabroso Ramírez, Concejal del Partido Popular.
- Doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez, Directora General de la Asesoría Jurídica.
- Doña María del Carmen Soto Saavedra, Interventora General Municipal.

**Secretario:** Don Telesforo Fuentes González.

**Invitados:**

- Doña Estrella Díaz Ramos y Doña María Celestina Déniz Moreno, en relación al punto II.1 del orden del día
- Doña Carmen Caballero Tarajano, asistenta del Sr. Presidente de la Mesa.
- Don Ricardo Rivero Domínguez, funcionario adscrito a la Sección de Contratación, a efectos de colaboración y asistencia a la Mesa.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar los asuntos que componen el siguiente Orden del Día:

***Bloque I.- Aprobación si procede de Acta/s de sesión/es anterior/es.***

***I.1.- Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 9 de septiembre de 2016 (Número 60).***

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación al acta de la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016 (Número 60), distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

No habiendo observación alguna, se acordó, por unanimidad, aprobar la citada acta.

***Bloque II.- Comprobación de la documentación del candidato propuesto. Formulación de propuesta de adjudicación.***

A continuación, la Mesa comprueba la documentación general presentada por la empresa CLECE, S.A.

Los documentos aportados son los siguientes:

Código Seguro de verificación:kf5TXP16gwPM4SGV58g+WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Aridany Romero Vega | | FECHA | 03/10/2016 |
| | Telesforo Fuentes Gonzalez | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | kf5TXP16gwPM4SGV58g+WA== | PÁGINA | 1/3 |

kf5TXP16gwPM4SGV58g+WA==

*II.1.- "Servicio de ayuda a domicilio".- Expediente de Contratación número 974/15/S.*

**Expediente:** *"Servicio de ayuda a domicilio".*

**Número**: 974/15/S.

| **Empresa propuesta como adjudicataria:** CLECE, S.A. . | | |
|---|---|---|
| **Documentación requerida** | **Conforme** | **No Conforme** |
| Documento Nacional de Identidad | X | |
| Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial | X | |
| Documento de **poder** bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, así como debidamente inscrito en el Registro Mercantil a los mismos efectos. Los documentos y poderes acreditativos de la personalidad deberán estar **bastanteados** por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. | X | |
| **Inscripción de la empresa en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento** | | |
| Documento de compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. | --- | |
| Documento de clasificación, en su caso. | --- | |
| Documento/s acreditativo de la solvencia económica y financiera. | X | |
| Documento/s acreditativo de la solvencia técnica. | X | |
| Certificación expedida por organismo competente de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. | X | |
| Certificación expedida por organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago del I.G.I.C. | X | |
| Certificación expedida por organismo competente de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. | X | |
| Informe de inexistencia de deudas de carácter tributario en el periodo ejecutivo con este Ayuntamiento. | X | |
| Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Cuando la empresa no esté obligada a presentar los documentos del Impuesto, se acreditará mediante declaración responsable. | X | |
| Documento acreditativo de la constitución en la Caja de este Ayuntamiento de la garantía definitiva. | X | |

***ACUERDO DE LA MESA:***

| | |
|---|---|
| Admisión | X |
| Admisión provisional | |
| Exclusión | |

Seguidamente interviene Don Ángel Sabroso Ramírez, significando que lo actuado es una mala forma de responder a los intereses del Ayuntamiento. Se va a decidir en base a la oferta pero no a las actuaciones que de verdad han de asumirse. Son las horas ofertadas las que deciden, y a las que no se puso límite. Es una inaceptable adjudicación porque se ofertan servicios que no se van a realizar, es decir, no son necesidades reales, son innecesarios.

El Sr. Presidente, Don Aridany Romero Vega, señala que existen recomendaciones de la Comisión Nacional de la Competencia, contrarias a establecer límites a precios, tarifas u otras características básicas del servicio, dado que de esa forma se beneficia el fomento de la competencia.



Código Seguro de verificación:kf5TXP16gwPM4SGV58g+WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| FIRMADO POR | Aridany Romero Vega | | FECHA | 03/10/2016 |
|---|---|---|---|---|
| | Telesforo Fuentes Gonzalez | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | kf5TXP16gwPM4SGV58g+WA== | PÁGINA | 2/3 |

kf5TXP16gwPM4SGV58g+WA==

Don Jacinto Ortega del Rosario manifestó que las consideraciones formuladas por el Sr. Sabroso ponen en duda la capacidad de los técnicos municipales, lo que él no suscribe, y antes al contrario, confía plenamente en su juicioso buen hacer como se confirma diariamente.

Doña Estrella Díaz Ramos, Jefa de la Unidad Técnica de Servicios Generales y Comunitarios, tomó seguidamente la palabra. De manera rotunda dejó constancia que sí se puede llegar a cumplir las horas ofertadas por el licitador que globalmente obtiene la mayor puntuación en el informe técnico, y que, además, los ciudadanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria necesitan ese número de horas ofertado, que a la vez es una oportunidad clara para que los más desfavorecidos mejoren su calidad de vida y condiciones de la vivienda. Son, pues, necesidades reales y evidentes. Concluyó explicitando que todo esto ya quedó manifestado diáfanamente en el informe técnico previo a la adjudicación oportunamente formulado.

El Sr. Sabroso Ramírez expresa que no pone en duda la valía de los técnicos municipales. Matiza seguidamente que unas pocas décimas de diferencia generadas por la superior oferta en horas del licitador propuesto ha decantado la balanza. Considera que debió quedar justificado la necesidad de las horas. Quizás otras prestaciones hubieran resultado de más interés.

Don Aridany Romero indicó que tiene amplia experiencia en redacción de pliegos de condiciones y que ello le hace percartarse que las eventuales discrepancias han de recurrirse en los momentos procedimentales oportunos.

A continuación se procede a la votación de si se estima acreditada la aptitud y solvencia económica y financiera y técnica, así como el cumplimiento de los requisitos legales a efectos de la licitación pública, por parte de Clece, S.A. y si en el supuesto afirmativo se propone la adjudicación al órgano de contratación a favor del citado empresario.

Sometida a votación, se pronuncian en sentido afirmativo Don Aridany Romero Vega, Don Roberto Santana Rodríguez, Don Jacinto Ortega del Rosario, Doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez y Doña María del Carmen Soto Saavedra; y la abstención de Don Ángel Sabroso Ramírez

Y sin más asuntos que tratar, a las catorce horas y quince minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

| **Presidente de la Mesa,** | **El Secretario,** |
|---|---|
| Aridany Romero Vega | Telesforo Fuentes González |



Código Seguro de verificación:kf5TXPl6gwPM4SGV58g+WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Aridany Romero Vega | | FECHA | 03/10/2016 |
| | Telesforo Fuentes Gonzalez | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | kf5TXPl6gwPM4SGV58g+WA== | PÁGINA | 3/3 |

kf5TXPl6gwPM4SGV58g+WA==